

PRIMER AÑO DE LA VIGENCIA DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Licda. Dora Ma. Guzmán Z.

Un año ha transcurrido hasta hoy desde la vigencia parcial de un sistema legislativo procesal que por su proyección constituye a no dudarlo la más importante reforma en el campo jurídico costarricense.

El nuevo Código de Procedimientos Penales, fue proyectado por un grupo de costarricenses, juristas ilustres y hombres de alta jerarquía científica, quienes conocedores de la trascendencia de la obra a ellos encomendada, requirieron asesoría al doctor Alfredo Vélez Mariconde de grata memoria, procesalista destacado de América Latina, redactor del primer Código Procesal Penal mixto moderno de la Argentina, vigente en la provincia de Córdoba desde 1940 y redactor de posteriores cuerpos procesales, de otras provincias de ese país, quien en funciones de su cargo estuvo entre nosotros varias veces.

Con la vigencia del nuevo estatuto procesal se desterró un procedimiento penal arcaico de índole a pesar de sus moderaciones esencialmente inquisitiva, en desuso desde hace mucho en la mayoría de los países europeos y americanos.

La nueva legislación es resultado de la yuxtaposición de los sistemas procesales tradicionales, con preeminencia del acusatorio lo que ofrece a no dudarlo mayores garantías al imputado, porque le otorga intervención en la instrucción lo que consecuentemente humaniza las investigaciones, permite el contradictorio en esta etapa, del proceso, y al separar la actividad del instructor de la del juzgador, da oportunidad a éste de fallar, libre de las preocupaciones y prejuicios que la instrucción con el anterior sistema, dejaba en su ánimo. Además la entronización del juicio oral y público, como fundamental etapa del proceso, regido por los principios de oralidad, publicidad, contradicción continuidad e identidad física del juzgador, posibilita la intermediación de la prueba y como consecuencia la obtención de la verdad real y no legal, como antes sucedía, permitiéndole al juzgador emitir el fallo con mucho mayor acierto.

Los temores formulados contra el Ministerio Público, como órgano dependiente del Poder Judicial, y poseedor del Monopolio de la acción penal, hasta la fecha han resultado infundados, y más bien en el corto tiempo que lleva funcionando ha demostrado su valioso aporte en el mejoramiento de la administración de justicia, al mantener en continua actividad, la acción ejercitada. Si a lo dicho agregamos la actuación de la Policía Técnica Judicial, brazo largo del Ministerio Público, como la describen algunos autores, y cuerpo especializado en la investigación de los delitos, cuya intervención ha traído una mayor eficiencia en la indagación de la criminalidad debemos mantener el optimismo en cuanto a los buenos resultados que el nuevo cuerpo procesal augura, el que además establece obligatoriamente la defensa técnica para el imputado, la que garantiza en forma eficiente.

Desde luego un año es un plazo muy breve para verter juicio amplio sobre las bondades del sistema, especialmente si tomamos en cuenta que su vigencia ha sido parcial, pero estamos seguros, a pesar de que su aplicación ha tropezado y tropezará aún con graves dificultades, la mayor de todas ellas, originada por la falta de costumbre al sistema acusatorio del pueblo costarricense, y en especial de los encargados de su aplicación, por estar todos educados en un sistema escrito marcadamente inquisitorial que, una vez superada esa adaptación contará con el beneplácito de todos cuando se compruebe que el nuevo Código Procesal Penal remedia los defectos capitales de que adolecía el recientemente derogado Código de Procedimientos Penales de 1910; por lo menos a la fecha se ha apreciado ya la sustitución de la marcha lenta del procedimiento anterior, por un sistema que otorgando amplitud a la defensa, y ofreciendo mayor garantía en el acierto del fallo asegura la celeridad del juicio.

Es de esperar que el sincero entusiasmo y las grandes esperanzas de quienes participaron desde el primer momento por la implantación de este sistema armónico y vigoroso se vea también colmado por el celo y la ilustración de aquéllos en cuyas manos está el aplicarlo.

Alajuela, 1o. de julio 1976.